

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 26 DE OCTUBRE DE 2011

PRESIDENTE:

D. Pedro SALAS PARRA.

CONCEJALES:

D. Joaquín BERGUA JAIME

D. Oscar LÓPEZ DURÁN

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA

D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA

D. José Luís VARO COBO

No asiste:

D. Eduardo CASTILLO GUILLÉN (ha
excusado su presencia
precedentemente)

SECRETARIA:

D. XXXXXXXXXXXX.

En Monflorite, a 26 de octubre de 2011. Previa convocatoria al efecto y siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2011, el mismo resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, por lo que, una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta con las siguientes consideraciones:

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza expone que en el acta figura que la valla de la balsa de Pompenillo estaba arreglada y lo ha comprobado y no estaba, además la valla no es de riego.

.-El Sr. Concejál D. José Luís Varo expone que el Sr. Concejál D. Eduardo Castillo hizo en los ruegos y preguntas varias consideraciones que no se ha recogido:

.-Indicó la necesidad de colocar un buzón en el centro cultural de Monflorite para recoger el periódico.

.-Igualmente hizo la propuesta de pintar con pintura sellante la pista polideportiva.

.-Hizo también la petición de que hubiera hinchables en las fiestas.

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión extraordinaria urgente de fecha 19 de septiembre de 2011, el mismo resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, por lo que, una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Segundo.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se da cuenta de la correspondencia, solicitudes e informaciones más destacadas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada.

Se informa también de la recepción para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de diferentes cuentas y censos de tributos correspondientes al año 2011. Examinadas las cuentas son encontradas conformes y aprobadas por unanimidad de los presentes.

Tercero.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS DEL ÚLTIMO PERÍODO.-

.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que se recogió la petición de los hinchables y en las fiestas se instalaron.

.-Igualmente por la Alcaldía-Presidencia se informa que se ha llevado a cabo el barnizado de la pista polideportiva.

.-La Alcaldía-Presidencia informa igualmente que se ha hablado con el farmacéutico y se va a proceder a colocar un buzón en Pompenillo para que los vecinos puedan depositar allí sus recetas.

.-Se ha iniciado la ejecución de la obra de recuperación de espacios degradados en el Camino de Bellestar, dicha obra está financiada en un 85% por la Diputación Provincial de Huesca.

.-El Sr. Concejál D. Joaquín Bergua señala que se va a cambiar la valla de la balsa de Pompenillo. En este punto el Sr. Condejal D. Jesús Manuel López expone que habiendo preguntado a los vecinos de Pompenillo por el uso de la balsa, le han dicho que éste no es el riego, sino para llenar las sulfatadoras.

A continuación se procede al examen de las siguientes facturas:

1	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	fra A/11/2484 mantenimiento herramienta por 116,92 €
2	Telefónica Móviles de España S.A.U.	fra 28-H183-225113 facturación telefónica mensual por 134,39 €
3	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 113962 productos piscinas por 273,76 €
4	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114205 colocación válvula selectora en piscina por 155,93 €
5	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114124 mitad contrato de desratización por 327,15 €
6	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114127 reparación dosificadora en piscina por 146,23 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

7	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114242 cambio de bomba en piscina pequeña y dosificador grande por 822,50 €
8	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00470162 suministro báscula Lascasas por 3,86 €
9	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00470444 suministro alumbrado público de Pompenillo por 169,93 €
10	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00470173 suministro alumbrado público Los Molinos por 25,12 €
11	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00470164 suministro elevación de aguas de Lascasas por 106,52 €
12	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00469892 suministro bar Lascasas por 7,71 €
13	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00470697 suministro bomba de agua de Pompenillo por 10,60 €
14	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00469891 suministro consultorio médico de Lascasas por 26,89 €
15	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001382078 suministro EI por 72,13 €
16	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 77/2011 trabajos asistencia en la contabilidad por 239,37 €
17	Prevensalud	fra 6689 servicio de prevención mes de julio por 37,62 €
18	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114405 productos piscina por 342,20 €
19	Ferretería Estallo S.L.	fra 11-2347 suministros por 266,56 €
20	Javier Moreno Marín (Carpintería)	fra 1911 trabajos colocación tableros, en báscula y en EI por 385,86 €
21	Hozona S.C.	fra 197 fiesta acuática por 550 €
22	El Centro de Impresión S.L.L.	fra A/1914 plastificaciones y carteles por 45,43 €
23	Navasola Huesca S.L.	fra 104005067 materiales antena Centro Cultural Lascasas por 98,85 €
24	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	fra A/11/2670 junta tórica por 3,12 €
25	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 400/11 avería en alumbrado público de Lascasas por 150,69 €
26	Casao Langa S.L. "Folder Huesca"	fra A-010210 material de oficina por 344,13 €
27	Tisner Ceymocetal S.A.	fra 84/11 reparación puerta báscula Pompenillo por 365,80 €
28	Pedro Grasa Blasco	fra 167 pintura de EI por 743,40 €
29	Agrigan S.A.	fra H352649 roundup plus por 40,12 €
30	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K3101N00482860 suministro Centro Social de Lascasas por 84,94 €
31	Rayba S.L.	fra 11-1442 rollo secamanos por 36,58 €
32	José Sarasa Zaborras (Cerrajero)	fra B/1306 daños por robo por 494,04 €
33	Unión Fenosa S.L.	fra 03110810072538 suministro EI por 136,62 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

34	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 114876 productos piscina por 441,32 €
35	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00523576 suministro almacén Ayto por 34,05 €
36	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00522486 suministro elevación de aguas Monflorite por 434,45 €
37	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00522789 suministro Castillo por - 5,05 €
38	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00522523 suministro Centro Cultural Monflorite por 4,01 €
39	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00522739 suministro Casa Consistorial por 56,76 €
40	Suministros Moncayo S.A.	fra A/28649 productos higiénico-sanitarios por 57,96 €
41	Francisco Puyuelo Ortega (Persianas Puyuelo)	fra A/700 reparación daños por robo en piscina por 108,81 €
42	Javier Moreno Marín (Carpintería)	fra 2211 daños robo dependencias Municipales por 206,50 €
43	Unión Fenosa S.L.	fra 03110810183981 suministro alumbrado público Monflorite por 1228,17 €
44	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00540171 suministro bar Lascasas por 7,72 €
45	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00541570 suministro alumbrado público de Pompenillo por 152,36 €
46	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8101N00541289 suministro elevación de agua de Lascasas por 81,81 €
47	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8101N00542312 suministro bomba de agua de Pompenillo por 10,01 €
48	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8101N00541346 suministro alumbrado público Los Molinos por 22,55 €
49	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8101N00540170 suministro Consultorio Médico de Lascasas por 8,27 €
50	Ferretería Estallo S.L.	fra 11-2684 materiales diversos por 332,75 €
51	José Sarasa Zaborras (Cerrajero)	fra B/1355 copia de llaves por 28,08 €
52	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 29108 facturación copias de la máquina por 15,28 €
53	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 90/2011 trabajos de asistencia en la contabilidad por 128,24 €
54	Metha Gestión y Medios S.L.U.	fra ME/34559 anuncio fiestas patronales Heraldo por 225 €
55	Navasola Huesca S.L.	fra 104005717 materiales E.I. y alumbrado por 274,39 €
56	Moto Tractor Bitrián S.L.	fra 110269 alquiler aspirador para tratamiento de pista por 59 €
57	Radio Huesca S.A.U.	fra 1105304 anuncio fiestas de Monflorite Radio Huesca FM por 89,51 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

58	Radio Huesca S.A.U.	fra 1105305 anuncio fiestas de Monflorite Radio Huesca OM + gastos grabación por 110,58 €
59	Unión Fenosa S.L.	fra 03110810268300 suministro alumbrado público de Lascasas por 419,53 €
60	Mercadona S.A.	ticket compra suministros EI por 73,87 €
61	Unión Fenosa S.L.	fra 0311070324627 suministro Consultorio médico Monflorite por 78,66 €
62	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 0-1887 anuncio fiestas de Lascasas por 218,77 €
63	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 0-1888 anuncio fiestas de Monflorite por 218,77 €
64	Garaje Villacampa S.A.	fra 36197 camión pluma por 59 €
65	Prevensalud	fra 7667 servicio de prevención mes de agosto por 37,62 €
66	Terrazos Montearagón S.C.	fra 125/2011 losas para acequia consultorio médico Monflorite por 1321,60 €
67	Unión Fenosa S.L.	fra 03110810295068 suministro consultorio médico Monflorite por 75,86 €
68	Limpiezas Val Sanchez S.L.	fra 336 limpieza cocina EI por 76,70 €
69	Servoelectrico Cinematógrafo S.L.	fra A-3360 proyección cine de verano en Monflorite por 600,17 €
70	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SF0573720 facturación 974280146 por 98,95 €
71	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SF0573719 facturación 974280056 por 26,22 €
72	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 115179 productos piscina por 328,51 €
73	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00541248 suministro báscula Lascasas por 3,87 €
74	Barreu Comunicaciones	fra 87341 alimentador universal por 11,60 €
75	Pinturas Sorribas S.L.	fra 1002183 materiales antideslizamiento pista polideportiva por 3597,64 €
76	Telefónica Móviles de España S.A.U.	fra 28-1183-265569 facturación mensual por 150,43 €
77	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00549749 suministro centro social Lascasas por 99,31 €
78	Atades Huesca	fra 787 planta jardineras de Lascasas por 32,28 €
79	Repsol Butano S.A.	fra 1024975508 suministro EI por 18,20 €
80	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SG0565674 facturación 974280056 por 20,23 €
81	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SG0564675 facturación 974280146 por 89,34 €
82	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SG0590212 facturación 974280151 por 60,47 €
83	Comercial Grupo Anaya S.A.	fra 11IF303502 suministro material educativo EI por 520,17 €
84	Panadería de Tierz S.L.	fra 2183 suministro mes EI por 15,29€

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

85	Unión Fenosa S.L.	fra 03110910101269 suministro El por 109,93 €
86	Unión Fenosa S.L.	fra 03110910100012 suministro consultorio médico Monflorite por 85,82 €
87	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3SF059905 facturación 974280151 por 81,34 €
88	Pinturas Sorribas S.L.	fra 1002354 materiales pintura vallas de madera por 85,01 €
89	La Coruñesa S.A.	fra 11009019 suministros El por 117,90 €
90	Navasola Huesca S.L.	fra 104006077 cable cuadro orquesta y extractor baño El por 358,28 €
91	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00592797 suministro almacén Ayto por 35,54 €
92	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00591537 suministro Castillo por 32,54 €
93	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00590965 suministro Casa Consistorial por 49,30 €
94	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00590328 suministro Centro Cultural Monflorite por 152,35 €
95	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00590175 suministro elevación aguas de Monflorite por 107,44 €
96	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00602844 suministro báscula Lascasas por 3,75 €
97	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00602549 suministro consultorio médico Lascasas por 22,04 €
98	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00602550 suministro bar Lascasas por 7,47 €
99	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00602863 suministro elevación de agua de Lascasas por 67,76 €
100	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00602884 suministro alumbrado público Los Molinos por 29,17 €
101	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00603159 suministro alumbrado público Pompenillo por 199,41 €
102	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8101N00603631 suministro bomba de agua de Pompenillo por 10,28 €
103	Ferretería Estallo S.L.	fra 11-2963 materiales diversos por 219,83 €
104	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 99/2011 trabajos de asistencia en la contabilidad por 290,67 €
105	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 30120 facturación de copias de la máquina por 9,45 €
106	Prevensalud	fra 8650 servicio de prevención mes e septiembre por 37,62 €
107	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 3-7829 suscripción trimestral por 202 €
108	Pinturas Sorribas S.L.	fra 1002514 pintura para farolas por 314,18 €
109	ECA SAU	fra 11327176 tasa legalización tramitación instalaciones BT Avda Parque 33 de Monflorite por 240,65 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

110	Computer Huesca S.L.	fra 31009706 ordenador portatil por 583,95 €
111	Servoelectrico Cinematógrafo S.L.	fra A-3380 proyección de cine en Lascasas por 600,17 €
112	AG Empresas S.L.	fra 00021579 nóminas y seguros sociales trimestre por 177 €
113	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 530/11 avería farola en Pompenillo por 57,23 €
114	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	fra A/11/3263 materiales mantenimiento jardines por 196,35 €
115	Rayba S.L.	fra A 11-2019 productos higiénico-sanitarios EI por 70,34 €
116	Lasaoa Productos Químicos S.L.	fra 116137 contrato DDD EI por 238,04 €
117	Unión Distribuidora de Ediciones de Aragón S.L.	fra VA/003275 material educativo EI por 367,80 €
118	Unión Distribuidora de Ediciones de Aragón S.L.	fra VA/003278 material para la creatividad EI por 205,20 €
119	Panadería de Tierz S.L.	fra 01/2217 suministro EI por 14,56 €
120	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YK0588306 facturación 974280151 por 75,38 €
121	Agrigan S.A.	fra H355410 ropa operario por 122,54 €
122	Pinturas Sorribas S.L.	fra 1002664 materiales para mantenimiento por 247,60 €
123	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YK0562835 facturación 974280146 por 95,41 €
124	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YK0562834 facturación 974280056 por 31,72 €
125	Unión Fenosa S.L.	fra 03111010076445 suministro Consultorio médico Monflorite por 73,31 €
126	Luma S.C.	fra 01/418 parque infantil fiestas Pompenillo por 826 €
127	Suministros Moncayo S.A.	fra A/29017 bandas deceleradoras Pompenillo por 867,09 €
128	Aragonesa de Automóviles S.A.	fra 2011A0109654 refrigeran furgoneta por 8,92 €
129	Telefónica Móviles de España S.A.U.	fra 28-J183-230548 facturación mensual por 181,15 €
130	Endesa Energía XXI S.L.U.	fraK8101N006160066 suministro centro social Lascasas por 50,26 €
131	Suministros Moncayo S.A.	fra A/29157 poste señalización Pompenillo por 78,47 €
132	La Coruñesa S.A.	fra 11009588 suministros EI por 71,18 €
133	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001687134 suministros EI por 193,89 €
134	Mercadona S.A.	Telecompra TC0785713 suministros EI por 157,89 €
135	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001797603 suministros EI por 198,51 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

136	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001851941 suministros El por 150,68 €
137	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001913020 suministros El por 160,96 €
138	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00001965812 suministros El por 186,92 €
139	Mercadona S.A.	fra A-V2011-00002019021 suministros El por 124,09 €

Se procede a la aclaración de las siguientes:

.-Se explica el tema de la facturas relativas al robo que hubo en el Ayuntamiento, dichas facturas la cubre el seguro pero primero hemos de pagarlas.

.-Se explica la factura relativa a la pista polideportiva, se refiere solo al material porque se colocó por los operarios. En el proyecto no aparecía el último firme.

.-Se explica también el tema de las facturas relativas a las señales y bandas rugosas.

.-Se procede a dar explicación a las facturas de asistencia en contabilidad, se explica que la contabilidad la lleva la funcionaria administrativa del Ayuntamiento, pero la mecanización de datos la hace una persona externa.

.-Se explican las facturas de las sesiones de cine de Monflorite, Lascasas y los hinchables de las fiestas, se explica que la parte no subvencionada la paga la asociación.

.-Se explica también que se ha comprado un ordenador portátil con una subvención del 70% de la Diputación Provincial de Huesca.

Tras estas explicaciones las facturas fueron encontradas conformes y aprobadas por unanimidad de los presentes.

Cuarto.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

Quinto: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE TAXI.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición y no se ha presentado ninguna alegación a la misma.

Visto el informe de la administración competente para otorgar la autorización de transporte interurbano de fecha 24 de marzo de 2011.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno por unanimidad de los seis munícipes asistentes al acto siendo siete su número total, **ACUERDA**

PRIMERO. Adjudicar a D. XXXXXXXXXX la licencia de auto-taxi para el Municipio de Monflorite-Lascasas, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 148 de fecha 2 de agosto de 2011.

SEGUNDO. Notificar a D. XXXXXXXXXX, adjudicatario de la licencia, la presente Resolución, para que en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión, realice los trámites necesarios reencaminados a la prestación del servicio.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a Dirección General de Transportes.

Sexto: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2010.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta general de 2010, y considerando que,

PRIMERO: Esta Cuenta general, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Vista la tramitación del expediente y que durante el periodo de información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **ACUERDA** por unanimidad de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas del ejercicio 2010.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA SOBRE AGUA, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA BÁSCULA MUNICIPAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de las propuestas de modificación en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

.-Propuesta de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.-La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.-A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.-En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos, además de al de Monflorite-Lascasas, por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5.-No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio de Monflorite-Lascasas en el que estén enclavados:
 - 1.- Los de dominio público afectos a uso público.
 - 2.- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - 3.- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas naturales y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Artículo 3º Responsables tributarios.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. En los supuestos de la transmisión de bienes inmuebles por cualquier causa, el adquirente ha de responder con los mencionados bienes del pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto.

2. En los casos de variación o modificación de la titularidad de los derechos reales de usufructo o de superficie, el nuevo usufructuario o superficiario responderá del pago de todas las deudas tributarias y recargos pendientes de abono por este impuesto.

3. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren a cometerla.

Artículo 4º Exenciones.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los que sean propiedad del municipio y estén afectos al uso o servicio público, así como los comunales propiedad del municipio y los montes comunales en mano común.
- c) Los que sean propiedad de la Cruz Roja
- d) Los ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos destinados a servicios indispensables para la explotación en dichas líneas.
- e) Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 600 euros.
- f) Los bienes de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 600 euros.
- g) Los demás que conforme a lo establecido en el *artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* estén exentos y aquellos otros que, previa solicitud, se encuentren incluidos en alguno de los supuestos del apartado 2 del mismo artículo.

2.- Las exenciones habrán de ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto quien, en todo caso, no podrá alegar analogía para extender su ámbito más allá de los términos estrictos de la Ley.

3.- El efecto de la concesión de exenciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no podrá tener en ningún caso, efectos retroactivos.

Artículo 5º Bonificaciones.

1. En los casos de nuevas construcciones, se podrá conceder una bonificación del noventa por ciento, en la cuota del impuesto, de conformidad con lo establecido en el *artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*.

El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de la urbanización o de la construcción y un año más, a partir del año de terminación de las obras. En todo caso, el término antes expresado no podrá exceder de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

2. Las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas tendrán derecho a una bonificación, previa solicitud del interesado, del 50% de la cuota íntegra durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud podrá formularse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,6656%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,5616%.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza especial es el 1,30%.

Artículo 8º Cuota.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 9º Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que tuvieran lugar.

Artículo 10º Gestión del impuesto.

1. Es competencia del Ayuntamiento la concesión de beneficios fiscales, conforme a las normas legales vigentes. Las solicitudes para acogerse a los mismos serán presentadas en el Ayuntamiento, debiendo indicar y justificar las circunstancias que originen o razonen la modificación fiscal pretendida.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

2. Las liquidaciones tributarias se practicarán por el Ayuntamiento, tanto las que correspondan a valores-recibo, como las que procedan de ingreso directo.

3. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, instado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4. La intervención del Recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro del impuesto, a menos que, dentro del plazo para la interposición del Recurso, el interesado legítimo solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañen, en los términos y condiciones de la legislación vigente al efecto, garantía suficiente sobre el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía, previo informe de la intervención del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique fehacientemente la imposibilidad de prestarlo, o documento fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación se impugna.

El período de cobranza para los valores-recibo notificados colectivamente se fija entre el 1 de marzo y el 30 de abril de cada ejercicio en el caso de que la actividad recaudatoria la ejecute directamente el Ayuntamiento. Cuando el Ayuntamiento haya delegado la actividad recaudatoria del impuesto en otra entidad, el período de cobranza en voluntaria será el que fije dicha entidad.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que son:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El inicio del período ejecutivo devengará los recargos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

El **recargo ejecutivo** será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El **recargo de apremio** reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

El **recargo de apremio** ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 11º Gestión por delegación.

En el caso de que el Ayuntamiento delegue en la Diputación Provincial de Huesca las facultades de gestión del Impuesto, y dicha delegación sea aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 12º Normas supletorias.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las demás normas legales concordantes y relacionadas.

Artículo 13º Vigencia.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación expresas.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

.-Propuesta de la Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ORDENANZA FISCAL N° CINCO

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado, cuya regulación general se encuentra en los artículo 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

2.-HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

a) Cuando se trate de concesión de autorización de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio de la finca.

b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, habitacionista o arrendataria, incluso en precario.

2. En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

4.-RESPONSABLES

ARTÍCULO 4

1.-Serán **responsables solidarios** de la deuda tributaria las personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán **responsables subsidiarios** de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

5.-CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5

1. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 94 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se establece en una cuota anual de 10 €, en concepto de conservación de la red, por cada toma o acometida. Dicha cuota se cobrará prorrateada a razón de 2,25 € por cada trimestre.

6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presenta Tasa.

7.-DEVENGO

ARTÍCULO 7

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida.

2. Los servicios de evacuación de excretos, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

8.-PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ARTÍCULO 8

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

9.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIA

ARTÍCULO 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica:

ORDENANZA FISCAL N° DOS

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exacciona como recurso propio de esta Corporación el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, regulado en los artículos 92 al 99 del citado texto legal.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No estarán sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Asimismo, tampoco estarán sujetos los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.- 1.- Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera, acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Para ello los sujetos pasivos deberán acreditar su condición de minusválido mediante la presentación del Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, debiendo justificarse el destino dado al vehículo. Las exenciones previstas en los dos puntos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

dispuesto en esta letra se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agraria.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2.- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a los vehículos históricos, y del 50% a aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su matriculación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Se establece una bonificación del 25 % de la cuota del Impuesto para aquellos vehículos eléctricos e híbridos y los que consuman gas y biocombustibles.

4.- Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores sólo se aplicarán previa solicitud del sujeto pasivo en el periodo anterior al que surtan efecto.

CUOTA

Artículo 4.- Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,25.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas incrementado con el coeficiente antes señalado.

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
----------------------------------	-------

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

Remolques y semirremolques arrastrados por

E) vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.

2.- Este impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Las devoluciones de la parte correspondiente de la cuota, prorrateada por trimestres, motivadas por la baja del vehículo, serán concedidas siempre a instancia de parte previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Recibo original acreditativo del pago del impuesto correspondiente al ejercicio en que se produce la baja.
- b) Justificante acreditativo de la baja del vehículo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

GESTIÓN

Artículo 6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión tributaria se encuentran delegados en la Excm. Diputación Provincial de Huesca de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas de fecha 25 de mayo de 1990.

Artículo 7.- El pago del Impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

DISPOSICIÓN FINAL:

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las demás normas legales concordantes y relacionadas.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2012, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable:

ORDENANZA FISCAL N° DIEZ

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la «Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro o distribución de agua potable a domicilio, incluido el derecho de enganche de líneas a la red general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen la conexión a la red general de abastecimiento de agua, o quienes se beneficien del aprovechamiento. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Base imponible La base imponible del presente tributo estará constituida por: - En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio y una cantidad fija en concepto de mantenimiento de red. - En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble.

Artículo 7º.- Base liquidable. La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 8º.- Tarifas y cuota tributaria.

1.- La tarifa se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

- cuota de mantenimiento trimestral.
- Cuota por consumo de agua.
- Cuota por el servicio de control de calidad del agua.

2.- Cuota de mantenimiento trimestral: 3,432 euros.

3.- Cuota por consumo de agua:

- Hasta 30 m3, por metro cúbico: 0,1976 euros.
- De 30 m3 en adelante, por metro cúbico: 0,2392 euros.

En el caso de que el suministro se efectúe por el Ayuntamiento de Huesca u otra entidad, se repercutirá a los usuarios el coste de las liquidaciones que por tal concepto se le practique al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

4.- Cuota por el servicio de control de calidad del agua. El coste anual del servicio de control de calidad del agua se repercutirá a los abonados de la siguiente forma:

- El 50% del coste, como un pago lineal por cada contador de agua dado de alta. Para calcular esa cantidad se tomará como referencia el coste de servicio del año anterior y el número de contadores dados de alta en el último trimestre del año anterior. Esta cantidad se fraccionará en los cuatro recibos trimestrales.

- El 50% restante se repercutirá incrementando la cuota por consumo de agua indicada en el apartado 3. Para calcular ese incremento, se tomará como referencia la cantidad de agua consumida en el ejercicio anterior.

5.- Derecho de acometida a la red. Se abonará por una sola vez cuando el abonado solicite el alta en el servicio. La cuantía será de 249,6 euros.

Artículo 9º.- Periodo impositivo y devengo.- 1.- La Tasa se devengará cuando se inicie el servicio.. 2.- La obligación al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad de tres meses.

Artículo 10. Gestión 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento. 2. El pago de la Tasa se realizará: a)Tratándose del derecho de acometida o toma, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. b) Tratándose de servicios de suministro ya autorizados y prorrogados, el pago de la Tasa mediante Padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. c) El Padrón o matrícula de la Tasa se exhibirá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. d) El Ayuntamiento, al formalizar la Póliza de abono al servicio, podrá establecer otras formas de pago distintas al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago en las oficinas gestoras municipales, u otras de análogas características. 3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 11.- Gestión por delegación. La delegación por el Ayuntamiento de las facultades de gestión de la Tasa supondrá la asunción por la Administración delegada de las normas del artículo anterior.

Artículo 12.- Normas de aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día uno de enero de 2012 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por el uso de la báscula municipal:

ORDENANZA FISCAL N° SEIS

TASA USO BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de báscula municipal» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento de pesaje a través de básculas municipales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, aquellos que soliciten el pesaje de todo tipo de mercancías.

Artículo 4º.- Responsables

1.-Serán **responsables solidarios** de la deuda tributaria las personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán **responsables subsidiarios** de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Base Imponible

La base imponible de esta tasa está constituida por el número de pesadas que se realicen o el abono para la utilización de las instalaciones.

Artículo 7º.-Base liquidable

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las bonificaciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de tratados internacionales. En caso de que no existan tales bonificaciones la base liquidable coincidirá con la liquidable.

Artículo 8º.- Tarifas y cuota tributaria

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1.- La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

- Por pesada hasta 15.000 kilogramos: 0,60 €
- Por pesada de 15.001 hasta 30.000 kilogramos: 1,30 €
- Por pesada de más de 30.000 kilogramos: 2,5 €

2.- Podrá establecerse para las empresas o particulares domiciliados en el municipio que utilicen de forma continuada u ordinaria el servicio una cuota anual, mediante la adquisición de un bono de pesadas, por un importe de 26 €

Artículo 9º.- Devengo

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios de pesaje.

2. El pago de la tasa se efectuará a través del propio dispositivo existente en la báscula mediante la inserción del precio correspondiente, en el momento de obtener la ficha o de la recarga de la tarjeta u otro elemento electrónico para proceder al pesaje.

Artículo 10º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en esta Ordenanza y asimismo en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Por la Alcaldía-Presidencia se viene a explicar que estas modificaciones vienen a suponer un incremento del 4% respecto de las ordenanzas vigentes en estos tributos.

Tras el estudio de las mismas por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, por lo tanto mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEXTO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

OCTAVO: SORTEO MIEMBROS MESA ELECCIONES GENERALES 2011.

En virtud del *artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*, según el cual,

“1. La formación de las mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de setenta años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”

Por otra parte, el artículo 27 de la citada Ley electoral establece que “1. Los cargos de Presidente y Vocal de la Mesa Electoral son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.”

En consecuencia, y en aplicación de la normativa mencionada, se procedió a la realización del mencionado sorteo, con el siguiente resultado:

PRESIDENTE -Nombre: D^a. XXXXXXXXXXXX

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

VOCAL PRIMERO -Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

VOCAL SEGUNDO -Nombre: D^a. XXXXXXXXXXXX

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nombre: Dª. XXXXXXXXXXXX

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: D. XXXXXXXXXXXX

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- El Sr. Concejál D. José Luis Varo expone su felicitación a todas las personas implicadas en la celebración de la fiesta del municipio.

.- Igualmente el Sr. Concejál D. José Luis Varo pregunta por el área que cada concejal tiene atribuida, el Sr. Alcalde le responde que no hay responsabilidad por áreas, cada uno se encarga de los temas sobre los que más conocimiento tiene.

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López expone que la parcela donde está ubicada la balsa de Pompenillo ha de registrarse a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza expone que la calle Colada Vitales está sin hormigonar, explica que con el mínimo gasto se debería de arreglar, el Sr. Alcalde dice que se puede estudiar su inclusión en el presupuesto del 2012, se concluye en realizar dos estimaciones y decidir la más conveniente, porque aunque el firme está bien, se levanta mucho polvo.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA